

Protocolo para servicios gastronómicos

Si tu local tiene habilitación para funcionar con comensales:

- El horario de funcionamiento autorizado para todas las modalidades (comensales – delivery – take away) es de **lunes a domingos de 07:00hs a 00:00hs**.
- **Es obligatorio** el uso de **tapabocas** (cubre boca, nariz y mentón), la **frecuente higienización de manos** con alcohol en gel y **respetar el distanciamiento social**.
- **Las mesas no deberán superar los 4 comensales** salvo que pertenezcan a un mismo núcleo familiar conviviente, sin exceder las **6 personas por mesa**.
- La disposición de mesas, sillas y/o banquetas **deberá mantener como mínimo un distanciamiento de 2 metros con respecto a otras mesas**.
- Se autoriza el aforo interior, **según lo indicado por el municipio oportunamente**.
- La ocupación de la vía pública deberá ser previamente autorizada por el municipio, con un factor de ocupación acorde a las dimensiones de los espacios. **No autorizándose espacios con cerramientos y/o elementos que interfieran con la circulación del aire**.
- Al finalizar la jornada, **se deberán retirar todo elemento instalado para el desarrollo de la actividad, que se encuentren en la vía pública**.
- No se permitirá la instalación, en la vía pública, de elementos de iluminación suspendidos en altura.
- Por seguridad de los comensales y las personas circundantes, **no se permitirá el uso de elementos decorativos y calefacción a fuego vivo y/o con suministro de algún tipo de inflamable**. Ver flyer “Recomendaciones Calefacción Exterior”.
- Al hacer uso de los espacios abiertos al aire libre (vía pública) **se deberá dejar como mínimo un paso peatonal exclusivo de 1,50 metros**.
- Los establecimientos deberán contar con **ventilación natural** dentro de los salones gastronómicos.
- Podrá hacerse uso de los aires acondicionados para ventilación, **no refrigeración y/o calefacción**, configurándolos para que utilice el 100% del aire exterior.
- **No se permitirá el desarrollo de actividades de entretenimiento, espectáculos, eventos, shows con banda en vivo/solista acústico o eléctrico, DJ’s en vivo, etc. y/o a aquellas actividades que generen la trascendencia de ruidos molestos al vecindario**.

CONTAGIA
RESPONSABILIDAD